





### Resolución Directoral Regional

Nº 0472 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 2 0 MAR. 2023

Visto, el expediente N°019-2023046943 que contiene Memorando N° 082-2023-GRSM-DRE/D de fecha 17 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 0009-2023-GRSM-DRESM/AJ de fecha 06 de marzo de 2023 y demás documentos adjuntos, en un total de ciento treinta y uno folios (131) folios útiles y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00037-2022-MINEDU-VMGP-DIGEDD de fecha 08 de marzo de 2022, la Dirección General de Desarrollo Docente establece las precisiones respecto a la elección de una plaza vacante de profesor para el retorno de personal directivo de I.E. que culmina su periodo de designación el 28 de febrero de 2023, estableciendo lo siguiente: (...) las plazas docentes a ser consideradas para este procedimiento son las "orgánicas vacantes" y adicionalmente para las plazas de EBR del nivel secundaria y EBA ciclo avanzado, se consideran aquellas plazas con un mínimo de 12 horas en un área curricular afines las cuales se determinan en función al cuadro de distribución de horas aprobadas para el año 2022, siempre que el docente acredite experiencia o estudios (capacitación o especialización) en las demás áreas que conformen la jornada laboral de la plaza.





# Resolución Directoral Regional

Nº <u>0472</u>-2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N°103-2022-CER-SAN MARTÍN-SUTEP de fecha 03 de noviembre de 2022, el SUTEP solicita intervención y nulidad de acto administrativo de reubicación de Directivo en la UGEL Dorado, toda vez que, consideran que el proceso de elección de una plaza vacante de profesor para el retorno del personal Directivo de la Institución Educativa que culmina su periodo de designación el 28 de febrero de 2023, se habría vulnerado la norma toda vez que la plaza 11921141P1 no estuvo vacante para ser sometida a proceso de reubicación;

Que. con Informe 047-2022-GRSM/DRESM/UE.300/OO/RRHH de fecha 05 de diciembre del 2022, emitida por el Responsable de Recursos Humanos de la DRE San Martín, concluye que el acto administrativo sobre reubicación de directivo de la UGEL DORADO, se ha desarrollado, de acuerdo a la Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento, en concordancia con el Oficio Múltiple N° 00037-2022-MINEDU-VMGP-DIGEDD, informe que toma como antecedente el Informe N° 0020-2022-GRSM-DRESM-UGELD/OP/NeXus/Ras de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por el responsable de Nexus de la UGEL El Dorado en el cual hace la precisión del Artículo 114° del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial – Decreto Supremo N° 004-2013-ED, referido al RETIRO POR LIMITE DE EDAD, la cual establece que "el profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendarios previos al retiro"; en tal sentido, se interpreta que las plazas de los docentes que cesen durante el año 2022 deben ser proyectadas como plazas vacantes para la elección de una plaza de profesor para el retorno del personal directivo de Institución Educativa que culmina su periodo de designación al 28 de febrero de 2023.

Mediante, Resolución Directoral Regional N°2613-2022-GRSM/DRE de fecha 07 de diciembre de 2022, la Dirección Regional de Educación inicia el procedimiento de nulidad parcial del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°1082-2022-GRSM-DRE/UGEL-D de fecha 04 de octubre de 2022 que resuelve disponer el retorno de la docente Lira Arellano Góngora en el cargo de profesor de la I.E. "Manuel Antonio Mesones Muro" plaza con Código Nexus N°11921141P1, otorgándole a la referida docente el plazo de cinco días hábiles para ejercer su derecho a la defensa;

Que, en el escrito de descargo de la administrada Lira Arellano Góngora de fecha 27 de diciembre de 2022, en el cual expone sus fundamentos por las cuales el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°1082-2022-GRSM-DRE/UGEL-D de fecha 04 de octubre de 2022 debe ser conservado;

Por lo que, en base a los fundamentos esgrimidos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 009-2023-GRSM-DRESM/AJ de fecha 05 de marzo de 2023, en el cual concluye que el proceso de elección de una plaza vacante de profesor para el retorno del personal directivo de institución educativa que culmina el periodo de designación al 28 de febrero de 2023 fue llevada a cabo respetándose el debido procedimiento y la normatividad (...) que conforme al Artículo 8° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General el acto





## Resolución Directoral Regional

Nº 0472 -2023-GRSM/DRE

administrativo contenido en la Resolución Directoral N°1082-2022-GRSM-DRE/UGEL-D debe ser declarado válido conforme a los fundamentos expuestos y al informe de los especialistas que lo sustentan;

De conformidad con el DS Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2023-GRSM/GR.

#### SE RESUELVE:

FUNDADO el descargo formulado por la docente LIRA ARELLANO GONGORA, docente del nivel secundario de la IE. "Manuel Antonio Mesones Muro", por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, en consecuencia, declárese la validez del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°1082-2022-GRSM-DRE/UGEL-D de fecha 04 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a través de la Secretaría General de la DRE San Martín a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo y a la Unidad de Gestión Educativa Local – El Dorado así como a la administrada para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez Director Regional de Educación

RESM

GOBIL RNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION GERT F.CA. Que unbuju no tendo a la vigina de la dedocumento original que no tendo a la vigina y

Moyenamba 20 MAR 21 Alicia Pinedo Casique

SECRETARÍA GENERAL CM: 01000835470